

ACUERDO No.03 DE 2022
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL
DE ASOCIADOS DE COOPENSIDEMA
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE CREDITO DE
PENSIONADOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE COLOMBIA
“COOPENSIDEMA”

En uso de sus facultades conferida por el artículo 71 de los Estatutos y demás disposiciones legales pertinentes y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y la Ley Cooperativa, es obligación de las entidades de Economía Solidaria efectuar su Asamblea General de Asociados, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Convocar a todos los asociados de COOPENSIDEMA, a la XLIX CUADRAGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL DE ASOCIADOS, que se realizará el día, 23 de Marzo de 2022, hora 8:00 A.M.

ARTICULO 2º. La Asamblea General Ordinaria de Asociados Hábiles de COOPENSIDEMA, que con el presente acuerdo se convoca desarrollará el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- 1º. Llamado a Lista y Verificación del Quórum
- 2º. Himnos de Colombia y Cooperativismo
- 3º. Instalación de la Asamblea a cargo del señor Presidente del Consejo de Administración.
- 4º. Elección Mesa Directiva de la Asamblea Compuesta por
 - 4.1. Un (1) Presidente
 - 4.2. Un (1) Vicepresidente
 - 4.3. Un (1) Secretario (El mismo del Consejo de Administración o en su defecto el Presidente de la Asamblea designará a la persona que desempeñe estas funciones)
- 5º. Lectura, Discusión y Aprobación del Orden del Día
- 6º. Informe de la Comisión de Aprobación del Acta Anterior
- 7º. Designación de Comisiones por parte del Presidente de la Asamblea
 - 7.1. Comisión de Proposiciones y Recomendaciones
 - 7.2. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de Asamblea
 - 7.3. Comisión de Escrutinios
- 8º. Lectura y Aprobación del Reglamento Interno de la XLIX Asamblea General Ordinaria Virtual de Asociados.
- 9º. Informes
 - 9.1. Informe del Consejo de Administración y Gerencia
 - 9.2. Informe de la Junta de Vigilancia
 - 9.3. Informe o Dictamen del Revisor Fiscal
- 10º. Aprobación de los Estados Financieros
 - 10.1. Estado de Cambio en Situación Financiera
 - 10.2. Estado de Excedentes o Perdidas
 - 10.3. Estado de Cambio en el Patrimonio
 - 10.4. Estado de Flujo de Efectivo
- 11º. Distribución de Excedentes
- 12º. Reforma de Estatutos
- 15º. Elección Revisor Fiscal y su respectivo Suplente Periodo 2022-2023 y fijación de honorarios.
 - 15.1. Elección
 - 15.2. Asignación Honorarios
- 16º. Facultar al Representante Legal para la Inscripción del proceso del Régimen Tributario Especial ante la DIAN.
- 17º. Informe Comisión de Proposiciones y Recomendaciones
- 18º. Clausura XLIX Asamblea General Ordinaria

ARTICULO 3º. Los Libros, Balances y demás documentos contables estarán a disposición de los asociados en las oficinas de COOPENSIDEMA carrera 15 No.54-40 a partir del 28 de Febrero de 2022, en el horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M. de Lunes a Viernes, de acuerdo con lo señalado por la ley y el Estatuto.

ARTICULO 4º. El Presente Acuerdo es aprobado por el Consejo de Administración de COOPENSIDEMA, en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá D.C. el día 24 de febrero de 2022, Acta No. 613 de igual fecha y deroga cualquier norma que le sea contraria.



RAFAEL VICENTE LEON CASTRO
Presidente Consejo de Administración



ASCENSION GONZALEZ SANCHEZ
Vicepresidente Consejo Administración



CANDIDA CASTRO GARZON
Secretaria Consejo de Administración



LUIS ALEJANDRO JIMENEZ HERRAN
Vocal Consejo Administración



CARLOS RODRIGUEZ AREVALO
Vocal Consejo de Administración

ACUERDO No.04 DE 2022
REGLAMENTO DE LA XLIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL DE
ASOCIADOS DE COOPENSIDEMA
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE CREDITO DE
PENSIONADOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE COLOMBIA
“COOPENSIDEMA”

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y la Ley Cooperativa, en las reuniones de las Asambleas Generales se observarán, entre otras, las siguientes normas

INSTALACIÓN

ARTICULO 1º. A la hora establecida en el Acuerdo 03 del 31 de Enero de 2019, se dará comienzo a la XLIX ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS DE COOPENSIDEMA Si existiere el quórum reglamentario, el Presidente del Consejo de Administración instalará la Asamblea y se someterá a aprobación el Orden del Día.

MESA DIRECTIVA

ARTICULO 2º. La Asamblea tendrá una (1) mesa Directiva integrada por un Presidente y un (1) Vicepresidente nombrados por ésta, como Secretario actuará el mismo del Consejo de Administración de la Cooperativa o en su defecto el presidente de la Asamblea designará a la persona que desempeñe estas funciones).Art.72 numeral 2º. De acuerdo a la norma estatutaria, la Mesa Directiva podrá nombrar del seno de la Asamblea un auxiliar a efectos de colaborarle al Secretario en la toma de notas y ordenamiento de documentos.

La Mesa Directiva dirigirá y orientará la Asamblea de acuerdo a los Estatutos y al presente Reglamento y será la máxima autoridad dentro de ésta, sin que ello implique que pueda tomar decisiones contrarias a las normas legales y estatutarias o imponer en forma caprichosa sus puntos de vista.

PARTICIPANTES

ARTICULO 3º. Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea todos los asociados hábiles que se encuentren al día en sus obligaciones con la Cooperativa con corte a diciembre 31 de 2021. La Junta de Vigilancia revisará los listados cinco (5) días antes de la Asamblea para garantizar la mayor participación de sus asociados, es decir el día 15 de Marzo de 2022 quedará en la cartelera el listado final de los inhabilitados.

Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el Registro Social y aquellos que se encuentren a paz y salvo en todas sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa a la fecha de Convocatoria de la Asamblea (artículo 27 de la ley 79 de 1988) y que no tengan suspendidos sus derechos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

En la Asamblea General cada Asociado participa en igualdad de derechos, sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad en COOPENSIDEMA, discriminaciones o privilegios.

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta de Vigilancia certificará lo estipulado en este artículo de conformidad con lo reglamentado para la realización de la Asamblea General.

ARTICULO 4º. El Quórum de la Asamblea podrá estar constituido por el 50% de los asociados a la fecha de convocatoria, con derecho a deliberar y tomar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria de la Asamblea no se hubiere integrado el quórum del 50%, se levantará un acta en la que conste tal circunstancia, el número de orden, número de cédula de ciudadanía y nombres de los asistentes a la Asamblea, que será suscrita por la Junta de Vigilancia. Cumplido este requisito la Asamblea podrá deliberar con el 10% del total de los asociados hábiles y podrá adoptar decisiones válidas.

ARTICULO 5º. QUORUM PERMANENTE Una vez constituido el quórum éste no se disolverá por retiro de alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso del artículo 31 de la ley 79 de 1988 (un mínimo del 10% de los asociados).

USO DE LA PALABRA Y DERECHO A VOTO

ARTICULO 6º. Las personas que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarla previamente a la presidencia, e indicar su nombre antes de hacer uso de ella. En caso de presentarse interpellaciones, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que está en uso de la palabra, la cual se reserva el derecho de concederla o negarla.

En todo caso no se autorizará a la misma persona más de una interpelación. Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos (2) veces sobre el mismo asunto, pero cada intervención estará limitada a tres (3) minutos máximo. Sin embargo, la Presidencia podrá autorizar un mayor tiempo a los ponentes de una moción, para exponer su contenido y funcionamiento y para sustentarla cuando se presenten objeciones en el debate, pero ajustadas dichas intervenciones a determinado número de minutos.

MOCIONES

Los asistentes tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- **DE ORDEN** Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. También podrá presentarse moción de orden cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto.
- **DE ACLARACION:** La podrá solicitar un asociado a otro que esté interviniendo en ese momento, con el único propósito de preguntarle algo que no se ha entendido.
No se permitirá el uso de la moción de aclaración para hacer intervenciones prolongadas.
- **DE SUFICIENTE ILUSTRACION:** La puede presentar cualquiera de los asociados presentes, cuando considere que el tema en discusión se ha agotado en el debate. El presidente tiene la obligación de poner a consideración de la Asamblea en forma inmediata la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse.
- **DE PRIVILEGIO PERSONAL:** La puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona.

La presidencia concederá la moción de privilegio personal.

- **INTERPELACIONES:** Durante la intervención de cualquiera de los asociados, este podrá ser interpelado.

Estas interpellaciones se concederán máximo a dos (2) asociados con la anuencia de la presidencia

- **COMPORTAMIENTO:** Los asociados deberán observar un comportamiento correcto durante el transcurso de las deliberaciones.

Podrán ser amonestados por parte de la presidencia o sancionados por parte de la Asamblea, en caso de faltar al respeto a cualquiera de los miembros presentes o inducir al desorden deliberadamente, dentro de la Asamblea.

ARTICULO 7º. Los ponentes de una moción y los que intervengan en su debate deberán centrarse en el tema, so pena de que la Presidencia le retire el derecho al uso de la palabra.

ARTICULO 8º. DERECHO AL VOTO: Cada asociado hábil tiene derecho a un voto, cualquiera que sea el monto de los aportes que posea en la Cooperativa. Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente y la Junta de Vigilancia, no podrán votar cuando se trate de aprobar o no, sus actuaciones durante el ejercicio en que desempeñaron sus cargos.

ARTICULO 9º. COMISIONES: La Mesa Directiva nombrará las siguientes comisiones:

- 9.1. De Escrutinios:** Integrada por tres (3) asociados hábiles asistentes a la Asamblea y su función será coordinar y controlar el proceso de las elecciones que realice la Asamblea, en particular, el sellamiento de la urna y su apertura para los escrutinios, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, votación, recolección de votos, verificación de escrutinios e información sobre el resultado de los mismos.
- 9.2. De Proposiciones y Recomendaciones:** Integrada por tres (3) asociados hábiles asistentes a la Asamblea, entre ellos un miembro del Consejo de Administración y su función será coordinar las proposiciones y recomendaciones que realice la Asamblea, con el fin de ser entregadas a la Mesa Directiva para consideración de la misma.
- 9.3. De Revisión y Aprobación del Acta:** Integrada por tres (3) asociados hábiles asistentes a la Asamblea y tendrán la función de revisar la minuta preparada por la Secretaría, comprobar que en ella se consigne con toda precisión y claridad lo actuado en la reunión y si la encuentran de conformidad la firmarán. La firma del acta deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la fecha de la Asamblea.

ARTICULO 10º. DECISIONES: Todas las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes, excepto las consagradas en la ley y los estatutos, para los cuales se requerirán de las 2/3 partes y que son:

- Reforma de Estatutos

ARTICULO 11º. ORDEN DEL DÍA: La Asamblea sesionará de acuerdo con el orden del día aprobado por la misma.

ARTICULO 12º. Las deliberaciones tendrán carácter eminentemente democrático, podrán participar todos los asociados hábiles, pero, sujetos al orden del día, los estatutos y el presente reglamento. La Mesa Directiva no concederá el uso de la palabra cuando no haya nada en discusión, a menos que sea para sustentar una moción de orden. Además de las normas contenidas en este reglamento, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a lo establecido en la ley cooperativa y los estatutos.

ARTICULO 13º. APROBACION: El Presente Acuerdo es aprobado por el Consejo de Administración de COOPENSIDEMA, en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá D.C. el día 24 de febrero de 2022, Acta No. 613 de igual fecha y deroga cualquier norma que le sea contraria.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL VICENTE LEON CASTRO
Presidente Consejo de Administración



ASCENSION GONZALEZ SANCHEZ
Vicepresidente Consejo Administración



CANDIDA CASTRO GARZON
Secretaria Consejo de Administración



LUIS ALEJANDRO JIMENEZ HERRAN
Vocal Consejo Administración



CARLOS RODRIGUEZ AREVALO
Vocal Consejo de Administración

ACUERDO No.05

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA REALIZACION DE ASAMBLEAS ORDINARIAS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE CREDITO DE PENSIONADOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE COLOMBIA COOPENSIDEMA, en uso de las facultades que le confiere los estatutos y

CONSIDERANDO

Que es facultad propia del Consejo de Administración expedir las normas que considere convenientes o necesarias para la dirección y organización de las Asambleas de COOPENSIDEMA.

ACUERDA

CAPITULO I

ARTICULO 1º. ASOCIADOS HABLES. Los inscritos en el registro social que no tienen suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Tendrán derecho a voz y voto en Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 2º. Se consideran Asociados Hábiles para efectos del numeral anterior a los asociados de COOPENSIDEMA que:

1. Se encuentren inscritos en el Registro Social de Asociados
2. Que a la fecha de la Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria no tengan suspendidos sus derechos.
3. Que se encuentren a paz y salvo por todo concepto de sus obligaciones con COOPENSIDEMA, tomando como fecha de corte a diciembre 31 de 2022, para tal fin el asociado tendrá como último plazo para ponerse al día el 15 de Marzo de 2022.

ARTICULO 3º. Compete a la Junta de Vigilancia constatar quienes son asociados hábiles o inhábiles, labor que adelantará sobre los registros contables, libros, documentos y archivos de COOPENSIDEMA.

La relación de asociados inhábiles será calificada por los miembros de la Junta de Vigilancia y su original se anexará al acta de la Asamblea con las constancias de su publicación, la cual se hará en lugar visible, en la sede de COOPENSIDEMA, para conocimiento de los afectados, con antelación a la realización de la Asamblea.

ARTICULO 4º. Los reclamos por inhabilidad serán conocidos y resueltos en primera instancia por la Junta de Vigilancia. Aquellos casos donde la Junta no adopte una decisión, serán resueltos por el Consejo de Administración. De las decisiones adoptadas se dejará constancia escrita, la cual hará parte del acta correspondiente.

CAPITULO II

FISCALIZACION E INFORMACION SOBRE LA GESTION DE COOPENSIDEMA

ARTICULO 5º. La administración tendrá a disposición de los asociados en la sede, a partir del 28 de Febrero de 2022, los libros y demás.

Los asociados podrán ejercer este derecho, mediante escrito dirigido al Consejo de Administración o a la Gerencia, quienes determinarán la fecha y hora para realizar dicha inspección, asignando un funcionario que los acompañará en la diligencia.

En caso de que la solicitud no sea atendida por los entes de administración. Podrán dirigirse al Revisor Fiscal o a la Junta de Vigilancia según el caso, para que se dé cumplimiento a la petición.

ARTICULO 6º. El Presente Acuerdo es aprobado por el Consejo de Administración de COOPENSIDEMA, en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá D.C. el día 24 de febrero de 2022, Acta No. 613 de igual fecha y deroga cualquier norma que le sea contraria.

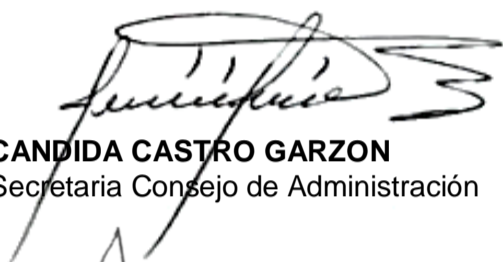
PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL VICENTE LEON CASTRO
Presidente Consejo de Administración



ASCENSION GONZALEZ SANCHEZ
Vicepresidente Consejo Administración



CANDIDA CASTRO GARZON
Secretaria Consejo de Administración



LUIS ALEJANDRO JIMENEZ HERRAN
Vocal Consejo Administración



CARLOS RODRIGUEZ AREVALO
Vocal Consejo de Administración